



**ACTA DE INICIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN NO.009 DE 2026**

CONTRATANTE	Alcaldía de Dibulla. Nit:825.000.134-1	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ESPERANZAS PARA COLOMBIA "FUNDAESCO" NIT 900.665.824-0 Representante legal: JUAN DAVID PINTO GUERRA C.C No. 84.091.234 de Riohacha Dirección: Calle 34ª No. 5ª – 17, Riohacha – La Guajira Teléfono: 7294774 - 3002285798 Email: fundaescorihacha@gmail.com	
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y PRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN LGBTIQ+, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA, SOCIAL Y LEGAL A INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA."	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Quince (15) días	
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$99.973.478 M/CTE).	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro No. 2.3.2.02.02.009.41.03 -14	Fuente de Financiación: INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
	CDP No.2607160001 de 16 de julio de 2026	RP No.2607310001 de 31 de julio de 2026
SUPERVISOR:	RIKY DAVID VILLAR PEREIRA, SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Julio de 2026	
FECHA DE INICIACIÓN:	31-07-2026	
FECHA DE TERMINACIÓN:	15-08-2026	

El día treinta y uno (31) de julio de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía de Dibulla se reunieron el doctor **RIKY DAVID VILLAR PEREIRA**, en su condición de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía de Dibulla y **JUAN DAVID PINTO GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía 84.091.234 de Riohacha como Representante Legal de la **FUNDACION ESPERANZAS PARA COLOMBIA "FUNDAESCO"**, con el NIT No. 900.665.824-0 en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al **CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 009 DE 2026**. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato referido.



El supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- 1. Que, según la **CLÁUSULA SEGUNDA**, el plazo de ejecución del convenio de colaboración No.009 de 2026, es QUINCE (15) DÍAS, que al darse inicio el día treinta y uno (31) de julio de 2026, su terminación será el día quince (15) de agosto de 2026.
- 2. Que se constituyó por parte del CONTRATISTA la Garantía Única de Cumplimiento, y que cumple con lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, y que esta se haya aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 3. Que fue expedido el Registro Presupuestal (RP) No.2607310001 de 31 de julio de 2026.
- 4. Que, de acuerdo con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ESAL NO. 009 DE 2026**, las garantías de cumplimiento fueron expedidas el 31/07/2026, las cuales fueron aprobadas el día 31 de julio de esta vigencia, la póliza expedida por la compañía de seguros – **LA PREVISORA S.A.**, a favor del Municipio de Dibulla, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación:

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Aseguradora	No. De Póliza	Fecha de expedición	Amparo	Valor asegurado	Vigencias Desde - Hasta	
LA PREVISORA S.A.	3020946	31/07/2026	Cumplimiento del contrato	\$ 9.997.348.00	16/07/2026	30/11/2026
			Buen manejo y correcta inversión de Anticipo	\$49.986.739.00	16/07/2026	30/11/2026
			Calidad del servicio.	\$9.997.348.00	16/07/2026	30/11/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones.	\$4.998.674.00	16/07/2026	30/07/2026

- 5. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo; para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.
- 6. Que, teniendo en cuenta la Cláusula **DÉCIMA SEXTA**: El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
- 7. Que la supervisión del contrato fue designada al secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, de acuerdo con la cláusula **OCTAVA**; del **CONVENIO DE COLABORACIÓN, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA ESAL NO. 009 DE 2026**.





8. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia del inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.
9. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que conlleva el contrato.
10. Todas las actuaciones serán registradas en la PLATAFORMA SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.

RIKY DAVID VILLAR PEREIRA
Secretario de Desarrollo Económico y
Competitividad
Supervisor

JUAN DAVID PINTO GUERRA.
C.C No. 84.091.234 de Riohacha
RL FUNDACIÓN ESPERANZAS PARA COLOMBIA
"FUNDAESCO"
Contratista